

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.089

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 centimos x:.....

:..... A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: El capítulo X del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidente del trabajo en la industria, incorporado al mismo por Decreto de 26 de julio del año anterior, determina la forma a que han de ajustarse los Ministerios, Corporaciones públicas y servicios que de ellos dependan, para cumplimiento de la citada Ley.

Pero al no consignarse de modo expreso en las disposiciones de este capítulo la obligación en que están los Centros, Corporaciones y servicios a que se refiere de remitir a las Delegaciones provinciales de Trabajo el boletín estadístico establecido por el artículo 198, pudiera interpretarse que se hallaban exceptuados de ella, y no siendo esto así, ya que los fines a que sirve el boletín estadístico son los del perfecto y exacto conocimiento de todos los accidentes que ocurran en el territorio nacional, cualquiera que sea el patrono o establecimiento en que se produzcan, para que todos ellos sean comprendidos en las estadísticas que se elaboran, ha de entenderse que tal artículo tiene un carácter de generalidad que obliga a cumplirlo en todos los casos en que se produzca algún accidente del trabajo, y siendo de alta conveniencia aclararlo así,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente y oída la Caja Nacional de Seguro de Accidentes, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Ministerios, incluso los de Guerra y Marina, las Corporaciones públicas y los servicios que de ellos dependan, además de los partes y comunicaciones que se previenen en el capítulo X del Reglamento para ejecución de la ley de Accidentes del trabajo, enviarán al Delegado de Trabajo de la provincia en que el accidente ocurra, el boletín estadístico, que determina el artículo 198, ajustándose a la tramitación que en el mismo se marca. Este boletín será conforme al modelo oficial aprobado.

La obligación de extender y enviar estos boletines recaerá precisamente en el Jefe de la dependencia, servicio, establecimiento, obra o explotación de que se trate, y se efectuará dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho.

Las sanciones que por la omisión de este boletín se marcan en el artículo 226, serán exigidas a las personas comprendidas en el párrafo precedente por sus superiores jerárquicos.

2.º Los contratista y concesionarios de obras o servicios del Estado y de las Corporaciones públicas quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias generales en cuanto a la presentación de partes de accidentes y del boletín estadístico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de enero de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo.

(Núm. 12) («Gaceta» del 23)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación de los kilómetros 23,700 al 28 de la carretera de Aranjuez a Brea.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 30.352,87 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 14 del próximo marzo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.518 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la can-

tividad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 13 durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 14 de febrero de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Fuencarral a El Pardo, número 16 del plan provincial, ejecutadas por el contratista don Timoteo Rojas, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 14 de febrero de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopios e inversión de la carretera del kilómetro 81 de la general de Irún a Montejo de la Sierra, ejecutadas por el contratista don José Sastrón, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 14 de febrero de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras del camino vecinal de Villanueva de Perales a Sevilla la Nueva, ejecutadas por el contratista don Antonio Cuevas, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 14 de febrero de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopios e inversión de piedra de la carretera de Alpedrete al kilómetro 42 de la general de La Coruña y camino de la estación de Cercedilla al Sanatorio

de la Fuenfría, ejecutadas por el contratista don Recaredo Hernán, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 14 de febrero de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 12 de los corrientes el concurso para la ejecución del trozo segundo de la carretera de Carabanchel Bajo al Puente de Andalucía, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a don Mariano Martínez Moreno, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesetas trece céntimos (98.788,13), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata o sea neto para la Administración.

Madrid, 13 de febrero de 1935.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

(O.—136)

Celebrado el día 9 de los corrientes el concurso para la ejecución de las obras de ensanche y mejora de la carretera de Madrid a Portugal, entre el Puente de Segovia y la Puerta del Ángel, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a don Antonio Palomeque Martín, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de doscientas cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesetas setenta y dos céntimos (245.960,72), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata o sea neto para la Administración.

Madrid, 13 de febrero de 1935.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

(O.—137)

Habiéndose observado a l g u n o s errores numéricos en el presupuesto de las obras de ensanche del Puente de Segovia, sobr el río Manzanares, en Madrid, obras para cuya ejecución fué anunciado concurso público en la «Gaceta de Madrid» del día 26 de enero último, queda prorrogado el plazo para la admisión de proposiciones a referido concurso hasta las doce horas del día 19 del presente mes, verificándose la apertura de pliegos el siguiente día 20, a las doce horas.

El nuevo presupuesto de contrata de las obras, corregido, asciende a la cantidad de dos millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientas veintiuna pesetas con noventa y un céntimos (2.759.421,91), y se halla a disposición del público para su examen en los Oficinas del Gabinete, plaza de las Cortes, 8, todos los días laborables de diez a trece y de diecisiete a diecinueve horas.

Madrid, 13 de febrero de 1935.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

(O.—138)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

El Ayuntamiento de mi presidencia, en uso de sus atribuciones, acordó sacar a concurso la plaza de Abogado Asesor de este Municipio, dotada con la gratificación anual de mil doscientas pesetas, sin derecho a minutos, y bajo las siguientes condiciones indispensables:

Primera. Ser español mayor de edad y dado de alta en el ejercicio de la carrera en la capital de la República.

Segunda. Acreditar conocimientos en cuestiones municipales, bien por desempeño de cargos en relación con la Administración municipal o por estudios especiales.

Tercera. Haber ganado por oposición o concurso plaza en la Administración de la Provincia, o Municipio.

Cuarta. Haber desempeñado cargo de Asesor municipal en propiedad en algún Ayuntamiento.

Quinta. Haber publicado alguna obra sobre derecho provincial o municipal u otras de análoga naturaleza.

La documentación acreditativa de estas condiciones se presentará en las oficinas del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aranjuez, 8 de febrero de 1935.—El Alcalde, Miguel Domenge.

(Núm. 537) (E.—38)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que a continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, se cita a los mismos por medio del presente, a fin de que el día 17 del mes actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezcan ante este expresado Ayuntamiento, para el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Mozos a quienes se cita: Esteban Jesús Antón Medina, hijo de Emilio e Isabel; Rufino Antón Caro, hijo de Antolín y Vicenta; Manuel Ballester Garcedo, hijo de Manuel y Antolina; Manuel Benito Miguel, hijo de Manuel y Filomena; Pedro Francisco Galán Miguel, hijo de Mariano y Agueda; Enrique Gómez Pazos, hijo de Emilio y Dolores; Ramón Ángel Martínez Rodríguez, hijo de Victoriano y Carmen; José Valverde Navarro, hijo de Aniceto y María; Esteban Mariano Mínguez Herrero, hijo de Antolín y Emilia; Joaquín Queiro Malo, hijo de José y Felisa.

San Lorenzo de El Escorial, 12 de febrero de 1935.—El Alcalde, Tomás Millán.

(X.—131)

CARABANCHEL ALTO

Por acuerdo de esta Corporación municipal de 25 de enero último, se anuncia al público la celebración de públicas subastas, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el próximo día 22 de febrero en curso:

A las doce horas

La del arriendo de la margen derecha del Prado Jordán, excluyendo la parte destinada a Campo de fútbol, en una extensión aproximada de ocho fanegas, bajo el tipo de ciento sesenta pesetas por año agrícola.

A las doce y treinta

La de arriendo de la tierra sobrante del cementerio para aprovechamientos agrícolas, bajo el tipo de treinta y cinco pesetas por año agrícola.

A las trece horas

La de las basuras domiciliarias recogidas en la vía pública durante el segundo semestre del año 1934, existentes en los depósitos del casco y extrarradio, bajo el tipo de trescientas pesetas.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo reunir los rematantes las condiciones previstas y depositar previamente en Depositaria el 25 por 100 del tipo de cada subasta por el que deseen optar, debiendo formular las proposiciones en pliegos cerrados.

Carabanchel Alto, 1 de febrero de 1935.—El Alcalde.

(Núm. 535) (O.—140)

EL VELLON

Se hallan vacantes las plazas de Matrona y Practicantes titular de esta villa, con el haber anual cada una de éstas de 900 pesetas.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando cada cual su título y los demás documentos que justifiquen los méritos que cada uno reúna al efecto.

El Vellón, 8 de febrero de 1935.—El Alcalde, Ruperto Asenjo.

(Núm. 527) (E.—39)

FUENLABRADA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, el presupuesto extraordinario formado por esta Corporación, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio, y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Fuenlabrada, a 8 de febrero de 1935.—El Alcalde, Rafael Pérez.

(Núm. 531) (E.—40)

VALLECAS

En virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público definitivamente el concur-

so relativo a la adquisición de cinco mil metros de bordillo, más adoquín, tanto nuevo como usado, con destino a las obras municipales, con sujeción a las condiciones técnicas siguientes:

Primera

El bordillo será de granito, nuevo, de dimensiones 0,14 x 0,28 metros, labrado por dos caras, y de longitud mínima de 0,70 metros.

Segunda

El adoquín será de granito irregular, con las dimensiones corrientes.

Se admitirá independientemente de esta condición cualquier oferta que se presente, aun siendo sus dimensiones escasas, siempre que su calidad se ajuste a las condiciones que se indican en el presente concurso.

Tercera

La piedra será de estructura granosa, deberá predominar el cuarzo a la mica. No deberán pasar las partículas de cuarzo, feldespatos y mica de 0,053 ó 0,004, por la dificultad de la labra, y será el grano muy grueso.

Cuarta

No se admitirá la piedra que sea terroso el feldespatos, ni el cuarzo sea halle descompuesto, o sea que la piedra sea deleznable.

Tampoco se admitirá la piedra que la mica sea parda, o rodeada de materia rojiza. No será admitida la piedra que tenga óxidos metálicos.

Quinta

El color de la piedra será gris, formando un conjunto mate azulado.

Sexta

A todas las proposiciones deberá acompañarse una muestra de lo ofrecido.

Séptima

Al pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional que ascenderá a mil pesetas. El indicado depósito deberá constituirse en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores públicos, al tipo de cotización del día anterior.

Octava

El depósito provisional deberá ser elevado a definitivo dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, siendo dicho depósito definitivo de dos mil quinientas pesetas.

Novena

La fianza dicha anteriormente quedará en depósito hasta transcurrido un mes de la recepción del último material a suministrar, y será devuelta previa certificación del técnico municipal correspondiente.

Décima

El material que se suministre será abonado con arreglo a los precios de la proposición aceptada, previa factura autorizada con la medición efectuada por el técnico correspondiente.

Undécima

El concurso se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato si resultare festivo, a las once de su mañana.

Para la celebración del indicado concurso se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en papel reintegrado con timbre del Estado de 4,50 pesetas, y con sello municipal de 0,25 pesetas, siendo desechada, sin más trámite, la proposi-

ción que, al abrirla, aparezca definitivamente reintegrada.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado municipal de esta Corporación.

3.ª El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará al día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y terminará el día anterior al en que se haya de celebrar la apertura de los pliegos, admitiéndose en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, de los días hábiles de oficina.

4.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el reverso se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de adquisición de bordillo y adoquines para pavimentaciones.»

5.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

6.ª Las proposiciones deberán llevar el siguiente formato:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre propio, o en concepto de poderado de don ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, se compromete a llevar a cabo el suministro de cinco mil metros de bordillo y ... de adoquín (nuevo o usado), al precio de ... el metro de bordillo, y al de ... el de adoquín.

(Fecha y firma del proponente.)
Vallecas, a 12 de febrero de 1935.—
El Alcalde (firmado).

(O.—141)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Josefa Roldán González, contra doña Mercedes Verdú Botella, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo visto con intervención del Juez, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Josefa Roldán González, mayor de veintiocho años, soltera, sus labores de esta vecindad; y de la otra, y como demandada, doña Mercedes Verdú Botella, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a doña Mercedes Verdú Botella a que abone a Josefa Roldán González la cantidad de ciento catorce pesetas cinco céntimos por concepto reclamado. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión ante la Excelentísima Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la

notificación, y previa consignación en la Caja general de Depósitos, si la recurrente es la demandada, del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se la notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse por la actora la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifico.—Ante mí: P. S., Mariano P. Mora.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la demandada, doña Mercedes Verdú Botella, expido la presente que firmo en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 505)

(I.—18)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia del obrero Jesús Guío Martín, contra la Sociedad «Fierro» y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Jesús Guío Martín, mayor de edad, casado y de esta vecindad, asistido del Letrado don Valeriano Rico; y de la otra parte, como demandadas, la Sociedad «Fierro», cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y la Compañía de Seguros «La Mutua de Madrid», representada por el Procurador don Gaspar de la Serna, como sustituto de su compañero don Regino Pérez de la Torre, asistido del Letrado don Rafael Garcerán, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la Sociedad «Fierro» y a la Compañía de Seguros «La Mutua de Madrid», a la primera en rebeldía, a que pague al obrero Jesús Guío Martín ciento ochenta y seis pesetas treinta céntimos, importe de las tres cuartas partes del jornal de nueve pesetas veinte céntimos, desde el diecisiete de julio al trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en concepto de indemnización por la incapacidad para su trabajo habitual que padeció el obrero durante ese lapso de tiempo, absolviendo a las Entidades demandadas de los demás extremos contenidos en la demanda base del procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Compañía «Fierro», declarada en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 458)

(I.—13)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Apertura de cobranza del primer trimestre del ejercicio de 1935

EDICTO

La cobranza voluntaria en esta capital y pueblos de la provincia de las contribuciones e impuestos que han de satisfacerse por recibos correspondientes al primer trimestre de 1935, dará principio el día 1.º de febrero próximo.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes que dicho período de cobranza voluntaria durará hasta el día 10 de marzo siguiente inclusive, y que durante el mes de febrero los Recaudadores de la capital intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, justificándose haberse realizado el mismo por medio de la papeleta en que se acredite a quien fué hecho tal requerimiento, y que durante los diez primeros días del mes de marzo el pago de las contribuciones habrá de verificarse precisamente en las Oficinas Recaudatorias, establecidas en cada distrito a que el recibo o recibos correspondan por los contribuyentes, respecto de los cuales se haya intentado el cobro y no lo haya verificado a la presencia del Recaudador y de los que por no haberlo recibido vienen obligados a ello.

Asimismo, se hace saber que, transcurrido los citados días de cobranza que comprende el período voluntario quedará en suspenso el cobro de los valores pendientes de pago hasta el día 20 de marzo próximo, y a contar desde el siguiente día 21 los contribuyentes que no realizaron su pago incurrirán en el procedimiento ejecutivo de apremio que consta de un solo grado con el recargo del 20 por 100 sobre el importe total del débito; pero si se satisface éste desde el 21 al 31 de marzo, ambos inclusive, tal recargo del 20 por 100 se reducirá al 10 por 100 solamente, y desde el 1.º de abril, el recargo único será el del 20 por 100. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, publicado en la «Gaceta» del día 20 del mismo mes.

También se hace saber a los contribuyentes de la contribución rústica de la capital, que ésta se satisfará en igual período y forma en la Recaudación de la Hacienda del distrito de la Universidad, sita en la calle de Vallehermoso, número 9, donde se encuentra a la disposición de los contribuyentes los recibos correspon-

dientes al primero y segundo trimestre anuales y semestrales.

Igualmente, se hace saber que la contribución territorial urbana fiscal y zona de Ensanche, de esta capital, cuyo intento de cobro han de realizar los Recaudadores en la situación de las fincas, si al proceder a este cobro y no hallarse en el momento del intento los propietarios de las fincas o personas encargadas por éste de realizar el pago la papeleta-aviso justificativa de la presencia del Recaudador en la finca o local de la tributación deberá ser entregada al no encontrarse el contribuyente que la reciba en aquel acto al portero de la finca, el cual, con arreglo a las disposiciones vigentes dictadas por la Dirección general de Seguridad, reconociéndole el carácter de auxiliares de la Autoridad, deben prestarle la cooperación y el auxilio necesario al Recaudador o sus Agentes recibiendo tales papeletas-avisos de intento de cobro para su entrega al contribuyente obligado al pago.

Patente Nacional de circulación

Respecto a la patente de esta clase producidas por declaraciones de altas, relaciones de deudores se formarán del 1.º al 5 y del 16 al 20 de cada mes, comprendiéndose en la primera a los que hubiesen presentado las declaraciones del 1 al 15 del mes anterior; y en la segunda, a los que hubieren verificado en los restantes días de dicho mes; entendiéndose por ello que el plazo voluntario comienza cuando la Administración les haya entregado el duplicado del alta y termina el día anterior a aquel en que haya de formalizarse las respectivas relaciones de deudores.

En los duplicados de las altas y en la relación que sirva de base al cargo a los Recaudadores, se consignará siempre la fecha de la entrega del duplicado al contribuyente. En todos los duplicados de alta y en la relación que sirva de base al cargo, además de la fecha de entrega se consignará el plazo dentro del cual debe verificarse el pago si incurriere en recargos de apremio, bien entendido que, este plazo terminará el último día de cada mes, respecto de las declaraciones presentadas en la primera quincena y el quince del mes siguiente en cuanto a las que lo hayan sido en la segunda quincena del mes anterior.

Transcurridos los plazos de referencia incurrirán los contribuyentes en el recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si se satisface la patente, los comprendidos en el recargo de la primera quincena en los días 6 al 15 del mes siguiente y los correspondientes al cargo de la segunda, en los días 20 al 30 de dicho siguiente mes. También se consignará en aquellos duplicados de alta la advertencia de quedar incursos los contribuyentes en los recargos antes especificados cuando dejen transcurrir los plazos señalados en el párrafo anterior.

Se hace expresa mención a los contribuyentes por Patente Nacional de Circulación, que el cobro de éstas no se intentará a domicilio, debiendo verificarse su pago en los plazos que quedan marcados.

Lo que por el presente edicto se pone en conocimiento de esta capital y su provincia.

Madrid, 24 de enero de 1935.—El Tesorero de Hacienda (firmado.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número dieciséis de los de esta capital, en el ramo formado para adoptar las disposiciones a que se refiere el artículo 44 de la ley de Divorcio, dimanante de los autos de divorcio promovidos en concepto de pobre por el Procurador don Francisco Querada a nombre de don José Amo Márquez, contra doña Consuelo Sánchez Castaño y el Ministerio Fiscal, ha señalado para que tenga lugar la adopción de las medidas a que se refiere dicho artículo, el día veintiocho de febrero próximo, a las once de la mañana, en el local del referido Juzgado.

Y para que sirva de cédula de citación en forma para dicho acto a doña Consuelo Sánchez Castaño, mediante a ignorarse su paradero y actual domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco.— El Secretario, Infante.

(Núm. 521)

(C.—89)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de ayer, en el expediente promovido por doña Antonia Fernández y Fernández, con el Fiscal municipal, sobre declaración de herederos por muerte de su hermana, doña Aurelia Fernández y Fernández, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la doña Aurelia, y que los que reclaman la herencia son sus hermanas de doble vínculo, doña María, doña Antonia y doña Balbina Fernández y Fernández, y los tres sobrinos, Angel, Consuelo y Marina, hijos del fallecido hermano don Juan Fernández y Fernández, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado número veinte a reclamarla, dentro del término de treinta días, debiendo expresar el grado de parentesco con la causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

P. D.,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—389)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de menor cuantía promovidos por don Nemesio Regúlez Pardo, contra don Marcelino López Nieto, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

Una casa en la calle de la Princesa,

número trece, hoy llamada del Capitán Domingo, de Quintanar de la Orden, que linda: por la derecha entrando, con Manuel Rodríguez Contreras; izquierda, Dionisio Villaseñor, y espalda, herederos de Emilio Pozuelo; compuesta de planta baja y alta, portada, puertas de tienda, la puerta principal y varias habitaciones y dependencias, no conociéndose su extensión superficial.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de marzo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de once mil setecientos catorce pesetas en que ha sido tasada la finca.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—387)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, por los trámites del juicio de menor cuantía a instancia de don Ceferino Pérez Granda, representado por el Procurador don Eduardo de Garamendi, contra don Manuel Díez Imbert, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, sobre que reconozca la caducidad y prescripción de un crédito hipotecario constituido a su favor sobre la casa número treinta de la calle del Ave María, de esta capital, se dictó la siguiente:

Providencia

Juez señor Ogando.—Juzgado de primera instancia número dieciocho.—Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con la copia de poder que se acompañó, en virtud de la cual se tiene por parte en los au-

tos que se promueven en representación de don Ceferino Pérez Granda, al Procurador don Eduardo de Garamendi y Aristizábal, con el que se entiendan en tal concepto las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos por la Ley, devolviéndosele el poder que presenta, dejando a continuación testimonio suficiente y nota en el lugar que ocupa. Y dando curso a la demanda, se admite la misma a trámite, sustanciándose por los establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía y de ella se confiere traslado a don Manuel Díez Imbert, al que se emplazará en la forma dispuesta en el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y mediante desconocerse el actual domicilio o paradero del aludido demandado, llévase a efecto tal emplazamiento por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en la «Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Diario de Avisos».—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.— José Ogando Stolle.—Ante mí, Licenciado F. Castro Artime. (Rubricados.)

Posteriormente se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Ogando.—Madrid, diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia, con los ejemplares de periódicos oficiales que se acompañan, y observándose que tanto en la providencia admitiendo la demanda, como en los edictos publicados en aquéllos, se ha emitido el término del emplazamiento al demandado, que es el de nueve días, para que el mismo comparezca en los autos y la conteste, llévase a efecto aquél también por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—J. Ogando.—Ante mí, Lcdo. F. Castro Artime. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Manuel Díez Imbert, mediante su inserción en la «Gaceta de Madrid», expido la presente en Madrid, a 17 de enero de 1935.—En Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Francisco Castro Artime
(A.—383)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impues-

tas en causa seguida en este Juzgado con el número 352 de 1931, por infracción de la Ley de caza, al procesado Clemente Rufo Villena, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la finca radicante en término de Valdemorillo que a continuación se describe:

Una casa en la calle Real, número cuarenta-A, que linda: al frente, paso servidumbre; derecha, herederos de María Rufo; izquierda, Gregoria Bazo, y fondo, Sebastián Gamella; de una extensión superficial de cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Tasada en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de marzo, a las doce, siendo condiciones para la misma las siguientes:

Primera

Que para tomar parte en ella presentarán los licitadores su cédula personal y consignarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, quedando dicha suma como garantía al cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio del remate.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera

Que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, lo cual se subsanará en la forma determinada por la Ley y el rematante se atenderá a lo establecido en el regla octava del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Federico Orellana

Gonzalo Navarro
(Núm. 522)

(D.—47)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Félix Alonso, en nombre de doña Antonia Alcántara Periañez, y otros, contra don Antonio Pérez Valiente y Muñiz, sobre pago de cantidad se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días y en la cantidad de cuarenta mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Una casa en la villa de La Solana, calle la Encarnación, número ocho, que está compuesta de dos pisos, en el alto con habitaciones y cámaras y en el patio, zaguán, patio, habitaciones, corral con portadas a la plazuela de Santa Ana, bodega, graneros, cuadras, pajares, pozos y sótanos, la que mide una longitud por Norte, donde está la puerta principal de entrada, de veintisiete metros; por Saliente, sesenta y siete; por Mediodía, treinta y siete, y por Poniente, cuarenta y seis; la puerta de calle, o sea el frente de la casa está como queda dicho al Norte, donde hay una plazuela que

en lo antiguo se llamaba de la Hojarasca y saliendo por ella linda: a la derecha, con dicha calle de la Encomienda; izquierda, otra casa, propia de herederos de doña Leonor Ballesteros, y por la espalda, con la plazuela de Santa Ana y calle de la Cuesta de Doña Francisca.

Para cuyo remate se ha señalado día veinticinco de marzo próximo, las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dicho precio.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Ciudad Real, se firma el presente en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—388)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de «La Mundial», Compañía de Seguros, representada por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, contra don José Sanchis Medrano, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta y con rebaja del veinticinco por ciento de los tipos que sirvieron para la primera, o sea por las cantidades de cuarenta y dos mil pesetas y tres mil pesetas, respectivamente, las dos fincas hipotecadas en la escritura origen de dichos autos, consistentes en

Un campo, comprensivo de una hanagera y dos cuartos, o sean doce áreas cuarenta y seis centiáreas de tierra huerta, en término de Campanar, anexionado a Valencia, partida del Molino Nuevo, y en

Un molino harinero, en el mismo término, partido de la Acequia Arriba, cuyo molino es titulado «Nuevo», y vulgarmente de «Cantarranas».

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Casta-

ños, número uno, el día veintiocho de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos señalados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los indicados tipos.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez

(A.—385)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Felicísimo Martínez Asensio, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Celedonio López Serranillos, contra don Pedro del Sol Marín, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Cebolla, Toledo, sobre reclamación de un crédito de veintisiete mil trescientas dieciséis pesetas de principal, intereses a razón del ocho por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de cuatro del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

Primera
Solar en Madrid, con fachada a la calle particular de Príncipe de Asturias, hoy sin número aún, designado con el cuatro de la división de los terrenos de que procede. Su figura es la de un polígono irregular de cinco lados. Y comprende un área o superficie plana horizontal de quinientos cincuenta metros cuadrados con treinta y ocho décimas de metro también cuadrado, equivalentes a siete mil ochenta y ocho pies y ochenta y nueve décimas de pie cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número siete mil trescientos noventa y cuatro.

Segunda
Otro solar en Madrid, con fachada a la calle particular de Príncipe de Asturias, hoy sin número aún, que designado con el número cinco de

la división de los terrenos de que procede. Tiene la figura de un trapecio, y su área o superficie plana horizontal es de quinientos ochenta metros cuadrados y nueve décimas de metro cuadrado, equivalentes a siete mil cuatrocientos ochenta y un pies cuadrados y noventa y nueve décimas de pie también cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número siete mil trescientos noventa y cinco.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día quince de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de veinte mil pesetas para cada una de las fincas expresadas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Adolfo Ortiz Casado
(A.—384)

JUGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Don Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal número seis de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias instadas por el Procurador don Manuel Martín-Veña y Ranero, en nombre de don Alejandro Mora y Fernández, solicitando al amparo de los artículos cuatrocientos sesenta y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, especialmente el cuatrocientos sesenta y cinco, celebrar acto de conciliación con «Hotel Asturias» Sociedad Limitada o la Sociedad Anónima «Hotel Asturias» que haya sustituido a la anterior, con domicilio en Madrid, Carrera de San Jerónimo, veintinueve y Echegaray, uno,

en la persona de su representante legal, sobre pago de ochocientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesetas cinco céntimos, y además, los intereses al cinco por ciento desde que debieron abonarse trescientas cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas y setenta mil pesetas, respectivamente, de los alquileres que adeuda a su cliente por el arrendamiento de la casa de la calle de Alcalá, número cuarenta y dos, propiedad de mi mandante, y la venta de dos escaleras, el resto de la cantidad, o sea cuatrocientas sesenta mil novecientos noventa y ocho pesetas cinco céntimos, lo importan los gastos necesarios para dejar en condiciones de alquiler el inmueble.

Que por proveído de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación solicitado, el día veintisiete del actual mes y hora de las once del mismo, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a cuyo efecto se cita por medio del presente al señor representante legal del «Hotel Asturias», Sociedad Limitada o la Sociedad Anónima «Hotel Asturias» que haya sustituido a la anterior, a fin de que comparezca por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañado de su hombre bueno, pues de no hacerlo se dará el acto por intentado sin efecto, y se le impondrán las costas.

Y para que sirva de citación en legal forma al señor Representante legal de «Hotel Asturias» Sociedad Limitada o la Sociedad Anónima «Hotel Asturias» que haya sustituido a la anterior, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—386)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Virgilio Adánez Pérez, con doña María del Carmen Escobar Conesa y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1

Audiencia Provincial.—Señores de la Sección primera: don Francisco Fabié, don Manuel Pedregal, don Blas Senent. En la villa de Madrid, a tres de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, seguidos por don Virgilio Adánez Pérez, representado por el Procurador don Felipe Gamboa y defendido por el Letrado don José María Romano, contra doña María Escobar Conesa, declarada en rebeldía, y el

Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda interpuesta por don Virgilio Adánez Pérez, contra su esposa, doña María del Carmen Escobar Conesa, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio por la causa doce del artículo tercero de la ley, y en su consecuencia disuelto el matrimonio celebrado entre ambos el veintiseis de marzo de mil novecientos catorce, sin hacer especial condena de costas, y quedando los hijos menores de edad en poder del padre, don Virgilio Adánez. Y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la Ley sobre divorcio. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y «Gaceta de Madrid», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—Manuel Pedregall. Blas Senent.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel Pedregal, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diez de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(A.—332)

—o—

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de don Dionisio San José Gallego, contra su esposa, doña Andica Martín Salinero, en los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 31 de diciembre de 1934.—Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial los autos que sobre divorcio y procedentes del Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, sigue don Dionisio San José Gallego, representado por el Procurador don Manuel de la Llave, y defendido por el Letrado don José Cousiño, contra doña Andrea Martín Salinero, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallamos

Que desestimando la demanda, debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar el divorcio de don Dionisio San José Gallego y doña Andrea Martín Salinero, imponiendo al demandante las costas causadas...

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo, Joaquín Delgado, Aurelio Artacho.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Aurelio Artacho, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala cuarta, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, e insertar en la «Gaceta de Madrid», pongo la presente, que firmo en Madrid, a 15 de enero de 1935.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 196) (C.—82)

—o—

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de doña Casilda, conocida por Agustina Cerezo de Grado, contra don José Torres Rodríguez y el Excmo. señor Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos que sobre divorcio y procedentes del Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta villa, sigue doña Casilda Cerezo de Grado, conocida por Agustina, representada por el Procurador don Pedro Ortiz y de Novales y defendida por el Letrado don José Puig de Aspre, contra don José Torres Rodríguez, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallamos

Que desestimando la demanda debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio del matrimonio contraído por doña Casilda, conocida por Agustina Cerezo de Grado, contra don José Torres Rodríguez, imponiendo a la actora las costas del pleito.

Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, don José Torres, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—Joaquín Delgado.—Aurelio Artacho.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Joaquín Delgado, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando audiencia pública la Sala cuarta de esta Audiencia acto seguido de su pronunciamiento, certifico. Ante mí: P. H., Licenciado Juan P. Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.
(Núm. 232) (C.—80)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de don Juan Francisco Barca Lajusticia, contra doña Rosa Laguerre y Porta y el Excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos que sobre divorcio y procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de esta villa sigue don Juan Francisco Barca Lajusticia, contra doña Rosa Laguerre y Porta, el primero representado por el Procurador don Julián Zapata y defendido por el Letrado don Gerardo Testillano, y la segunda en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar el divorcio de los cónyuges don Juan Francisco Barca Lajusticia y doña Rosa Laguerre y Porta, por las causas quinta y duodécima alegadas, con imposición de las costas al demandante. Notifíquese salvo otra petición, conforme a los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, y publíquese en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—Joaquín Delgado.—Aurelio Artacho.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Aurelio Artacho, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala cuarta de esta Audiencia acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí: P. H., Juan P. Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.
(Núm. 172) (C.—81)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

BARAJAS DE MADRID

El señor Juez municipal de esta villa, en el juicio de faltas número 53, del año último, por daños en el arbolado, manda citar a los denunciados Pedro Hotalora, Francisco Sánchez García y José Antonio Ruiz, para que comparezcan ante el mismo en el día 20 del próximo mes de febrero, a las diez de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio.

(Núm. 490) (B.—252)

JUZGADO NUMERO 18

Gutiérrez Aguado (José), de quien se desconoce su demás filiación, cu-

yo domicilio se ignora, comparezca en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro Atime, para ser oído como denunciado en causa por estafa, instruida por el referido Juzgado con el número 13 corriente año.

(B.—255)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 21, de esta capital, en el sumario número 66 de 1935, sobre muerte de una mujer desconocida, como de cincuenta y cinco años, pelo negro, entrecano, ojos pardos, dentadura incompleta, vestida con falda negra, camisa blanca, medias negras y alpargatas del mismo color, que falleció el día 7 del corriente en la Casa de Socorro del distrito de Inclusa, de esta capital, se cita a los familiares de dicha interfecta para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, a prestar declaración en dicho sumario y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—259)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 604 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

Roselló Sánchez (Angel), de veintisiete años, hijo de Angel y Piedad, natural de Ciudad Real, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, número 17, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número ocho, Secretaría de don José Torres, al objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha en el sumario seguido con el número 519 de 1934, por tentativa de hurto, que le declara procesado y decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—243)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 24 de enero de 1934, por la que se llamaba a Angel Fernández Rancano, de veinticinco años, hijo de Eduardo y Josefa, natural de Madrid, por consecuencia de la ejecutoria del sumario seguido contra el mismo con el número 512 de 1931, por el delito de robo, ante el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital, Secretaría del señor Alvarez Castellanos.

(B.—248)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202